

Buenos Aires, 8 de abril de 2008

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensora oficial de Sergio Gabriel Barbone en la causa Barbone, Sergio Gabriel s/ infracción ley 23.737 y art. 277, 1° inc. c del Código Penal —causa N° 967—”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal se desestima la queja. Hágase saber y archívese, previa devolución de los autos principales. RICARDO LUIS LORENZETTI (en disidencia)- ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT (en disidencia)- ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

DISI -//-



-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI Y DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON CARLOS S.  
FAYT Y DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los cuales se remite por razones de brevedad.

Por ello, se declara la nulidad de la etapa del debate y de todo lo actuado en su consecuencia. Notifíquese, agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al juzgado de origen a los fines que correspondan, con arreglo a lo dispuesto.  
RICARDO LUIS LORENZETTI - CARLOS S. FAYT - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Sergio Gabriel Barbone**, representado por la Dra. **Laura Beatriz Pollastri**, defensora pública oficial  
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV**  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Buenos Aires**